



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-162-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintitrés de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-06-041-13, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en el **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, sobre el estado de ejecución presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil once y conforme credencial de referencia **MCS-CGR-C-048-07-12, DASPIRE-JARZ-068-07-12** de fecha diez de julio del año dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria del INATEC presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 744 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011 y sus modificaciones (Leyes N° 762 y 776); Ley N° 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N° 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil once y las Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable del ejercicio dos mil once y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno del INATEC; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del INATEC, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y cumplimiento como resultado de auditorías anteriores y, **e)** Identificar a los servidores y/o ex servidores del INATEC, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, de sus funciones y deberes, y posibles perjuicios económicos a la entidad.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” en fecha veintitrés de agosto y ocho de octubre del año dos mil doce, se informó por escrito y de forma personal sobre el inicio de la presente auditoría a los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-162-13

siguientes servidores públicos: Licenciados **Loyda Clorinda García Obando**, Directora Ejecutiva; **Óscar Eduardo Bolaños Prado**, Sub Director Ejecutivo; **Jairo Javier Espinoza Ruiz**, Sub Director Ejecutivo; **Marvin Ernesto González**, Director Específico del Departamento de Recursos Humanos; **Víctor Ignacio Briones Báez**, Director General de Planificación y Desarrollo; **Ronald Antonio Peña Espinoza**, Responsable del Departamento de Administración de Recursos Humanos; Máster **Jacqueline Juniet Bermúdez Tapia**, Responsable del Departamento de Escalafón; Licenciados **Marvin Arnoldo Solórzano Mercado**, Director Específico de Adquisiciones e Integrante del Comité de Evaluación de la Ley No. 737; **Thelma Lucía López Toruño**, Directora Específica de Adquisiciones e Integrante del Comité de Evaluación de la Ley No. 737; **Luis Felipe Mora Gutiérrez**, Responsable del Departamento de Compras; **Kairo de Jesús Milenes Lagos**, Director General Administrativo Financiero, Firma libradora de Cheques categoría “A” e Integrante del Comité de Evaluación de la Ley No. 737; **Pedro José Pérez Guadamuz**, Director Específico de Administración; Señores **Mario Augusto Barberena Aguirre**, Responsable del Departamento de Servicios Generales; **Francisco Bravo López**, Responsable del Departamento de Transporte y **Bernardo Eliseo Guido Trejos**, Responsable del Departamento de Unidad y Control y Asistencia Administrativa Financiera; Licenciados **Xochil Lisseth Arauz Rodríguez**, Responsable del Departamento de Control de Bienes; **Moisés Enrique Bermúdez López**, Responsable del Departamento de Unidad de Control y Asistencia Administrativa Financiera y Responsable del Departamento de Control de Bienes; **Rafael Ángel Siezar Márquez**, Director Específico de Finanzas y Firma Libradora “B”; **María Auxiliadora Ponce Espinoza**, Responsable del Departamento de Presupuesto; **Guisella del Socorro Balmaceda Suárez**, Responsable del Departamento de Programación Financiera; **Ernesto Rogelio Blanco Romero**, Responsable del Departamento de Tesorería; **Fátima del Rosario Romero Mayorga**, Responsable de Caja General; **Silvia Argentina Rocha Espinoza**, Responsable del Departamento de Cobranza; **Marcos Antonio García Jarquín**, Responsable del Departamento Contabilidad; **Manuel de Jesús Herradora Hernández**, Director General de Planificación y Desarrollo; **María Teresa Solís Sandoval**, Directora Específica de Planificación; Arquitecto **Erick Omar Navarro Bojorge**, Director de Proyectos e Infraestructura; Ingeniero **Manuel de Jesús Espinoza Téllez**, Responsable del Departamento de Supervisión de Obras; Licenciados **Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño**, Asesora Legal e integrante del Comité de Evaluación de la Ley No. 737; **Perla Elizabeth López Salazar**, Responsable del Departamento de Personal e Higiene y Seguridad Ocupacional e Integrante del Comité de Evaluación de la Ley No. 737; **Henry Saúl Hernández González**, Coordinador de Transporte; **Miriam del Socorro Jirón Ruiz**, Administradora de Proyectos y Firma Libradora “B” y **Alex Antonio**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-162-13

**Navarro Rodríguez**, Responsable Interino del Departamento de Presupuesto.- Que asimismo, en fechas trece, catorce y quince de septiembre del año dos mil doce, se citó por edictos publicados en El Nuevo Diario para notificarle las diligencias de auditoría al Licenciado **Carlos Alberto Montalván Mejía**, Ex Responsable del Departamento de Control de Bienes del INATEC; sin embargo no se presentó.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 58 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fecha veintidós de abril del año dos mil trece, se dieron a conocer los resultados de esta Auditoría Financiera y de Cumplimiento, en este caso debilidades de control interno, a los servidores públicos del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), relacionados en razón de sus cargos con tales debilidades, Licenciados **Kairo de Jesús Milenes Lagos**, Director General Administrativo Financiero; **Rafael Ángel Siezar Márquez**, Responsable de Control y Seguimiento, Centros de Formación Profesional; **Guisella del Socorro Balmaceda Suárez**, Responsable del Departamento de Programación Financiera y **Marcos Antonio García Jarquín**, Director Específico de Finanzas, quienes expresaron estar de acuerdo con los aspectos discutidos.- Que de los resultados de la labor de auditoría se concluye: **A) Que el estado de ejecución presupuestaria** del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria durante el año finalizado dos mil once, de conformidad con las leyes y normas presupuestarias que regulan la materia; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Novecientos Sesenta y Cuatro Millones Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete Córdoba con 18/100 (C\$964,008,667.18)**, y lo ejecutado a la suma de **Novecientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos veintiún Mil Setecientos Setenta y Ocho Córdoba con 51/100 (C\$945,721,778.51)**, resultando un saldo por devengar de **Dieciocho Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Córdoba con 67/100 (C\$18,286,888.67)**; **B)**, En la **Evaluación del Control Interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, reveló ciertos asuntos que involucran al control interno y su operación, siendo éstas: **1)** Falta de evidencia de revisión por parte del INATEC Central de la documentación soporte de las transacciones efectuadas por los Centros de Formación Profesional; **2)** Comprobantes Únicos Contables sin referencia de los documentos fuentes que los soportan y, **3)** Cheques anulados reportados como ejecutados en el SIGFA-AUTÓNOMO y, **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría reveló en las transacciones examinadas, que la Entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-162-13

arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), por el año terminado dos mil once que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del **Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Previénese a la máxima autoridad de la Entidad auditada, de la obligación de cumplir con las recomendaciones derivadas del presente Informe, a fin de que se adopten a la mayor brevedad las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Uno (831) de las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas Ilegibles de los señores DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior; LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior; LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ, Miembro Suplente del Consejo Superior”.- ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-